



**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 0330**

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.09.4937 de 25 de noviembre de 2009, se resuelve aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta TREINTA Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 32'000.000,00), llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS-EBC" constituido mediante escrituras públicas celebradas el 16 de septiembre y 28 de octubre de 2009, ante la Notaría Primera del cantón Quito, cuyo agente de manejo era la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., denominada actualmente ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso, bajo los números 2009.1.13.00608 y 2009.1.01.00412 así como los valores a emitirse con el No. 2009.1.02.00767 con fecha 30 de noviembre de 2009;

**QUE**, la Apoderada Especial de ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de liquidación y terminación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS-EBC", celebrado el 24 de septiembre de 2015, ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito; así como la copia de la Resolución No. Q1701121102015-RESCANC-1604752 de 21 de octubre de 2015 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE** el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,



**QUE**, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.067 de 11 de febrero de 2016, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

**QUE**, mediante Memorando No.SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.073 de 11 de febrero de 2016, la Subdirección de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS-EBC", administrado por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al representante legal de la fiduciaria ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Primero y Septuagésimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, liquidación y terminación del contrato, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO.-** La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación y terminación del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS-EBC".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 FEB. 2016



**FRANCISCO VIZCAINO ZURITA**



NS/MGR